

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **10:50 DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/56/2021, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS SILVA GÓMEZ, ostentándose como representante suplente del Partido Fuerza por México, **EN CONTRA DE:** “El acto de la Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí de fecha 30 de marzo del año en de curso por medio del cual desecha un recurso de revocación en contra del Acuerdo que declara improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por mi partido político para el Ayuntamiento de San Luis Potosí.(sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 08 ocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, escrito de presentación y demanda, signado por **Enrique Rentería Pérez**, por su propio derecho y en su calidad de ‘integrante de la planilla de mayoría relativa y primero en la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Fuerza por México para la elección de ayuntamiento en San Luis Potosí, S.L.P.’ (Sic) , por medio del cual interponen **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO (FEDERAL)** en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha 24 veinticuatro de abril de 2021 dos mil veintiuno dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/56/2021**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales

Nuevo León, el expediente original del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/56/2021**, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Recurso, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto del **Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, ponente en el presente asunto.

SSEXTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original del Recurso de Revisión, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.